



Riohacha D. T. C., 10 de diciembre de 2.021.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
Demandado:	ERME ORLEY VÁSQUEZ CANO
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00317-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, en representación de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., presento demanda ejecutiva de menor cuantía contra ERME ORLEY VÁSQUEZ CANO, la cual fue inadmitida mediante auto del diecinueve (19) de noviembre de hogaño por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, sin que la parte solicitante procediera de conformidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, esta agencia judicial rechazará la solicitud de la referencia.

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda ejecutiva promovida por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., contra ERME ORLEY VÁSQUEZ CANO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Gtz.Ro

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1182413b9ffe5c9d59057ca7e17205abd950b734aa76ae8fd7b2d75b522674c0**

Documento generado en 10/12/2021 05:24:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>